



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0084

Ate, 29 ENE 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; El Informe N° 000022-2025-MDA/GM-OGACGDC de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, el Memorando N° 000023-2025-MDA/GM-OGPE de la Oficina General de Planificación Estratégica, y el Informe N° 000021-2025-MDA/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, señala que, para efectos de la presente Ley, se entiende por entidades de la administración Pública a las señaladas por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Que, que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, para los fines de la presente Ley, se entiende por entidad de la administración pública "(...) 5. Los Gobiernos Locales (...)".

Que, el numeral 6-A.3 del artículo 6-A de la Ley N° 27806 precisa que "El titular de la entidad es responsable de asegurar las condiciones para el funcionamiento, mantenimiento y actualización del portal de transparencia, así como de establecer el procedimiento para que las unidades orgánicas u órganos de la entidad atiendan los requerimientos de información pública formulados por el responsable de la actualización del portal de transparencia".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; donde en su Título I: Obligaciones del Funcionario en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglas para su Adecuado Cumplimiento, establece en su artículo 1 las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, conforme al siguiente detalle:

"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- 1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad.
- 1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a funcionario/a o funcionario/a o funcionarios/as suplentes.
- 1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.
- 1.4 Asegurar que el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:
 - 1.4.1 Que todos/as los/las responsables de las áreas poseedoras atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el/la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como por el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar.
 - 1.4.2 Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que le correspondan.
 - 1.4.3 Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.

(...)"

Que, el artículo 8 de la citada norma, precisa respecto a la publicidad de la designación de la designación funcionario/a responsable del Portal de Transparencia, lo siguiente:

"Artículo 8.- Publicidad de la designación

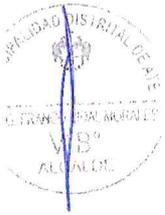
8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas (...)."

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2024, "(...) se aprueba la Ordenanza N° 615-MDA, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ate", y modificada por la Ordenanza N° 628-MDA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0053, de fecha 10 de enero de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "ENCARGAR, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2023, al Magister JHONNY JAVIER CANO – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate, con retención de su cargo, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que se solicite; en merito a los considerandos antes expuestos (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0084

Que, con Informe N° 000022-2025-MDA/GMO-OGACGDC, la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones emite el informe técnico a través del cual se sustenta la necesidad de aprobarse la resolución de alcaldía mediante el cual se designe al funcionario responsable del Acceso a la Información Pública, adjuntando para tal fin el respectivo proyecto de resolución de alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 000023-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica hace suyo el Informe N° 000030-2025-MDA/OGPE-OPMI, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones trasladando los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el precitado informe y los actuados que acompañan al mismo, a efectos de emitirse la opinión legal respecto al proyecto de resolución de alcaldía que designa al funcionario responsable del Acceso a la Información Pública.

Que, a través del Informe N° 000021-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de designación del funcionario responsable del Acceso a la Información Pública, mediante la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Magister **JHONNY JAVIER CANO – como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 0053, de fecha 10 de enero de 2023, siendo su último día de ejercicio en dicha encargatura el 12 de enero de 2025, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR; con eficacia anticipada al 13 de enero de 2025, al magister **JHONNY JAVIER CANO – Gerente de la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Ate**, con retención de su cargo, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** que se solicite; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación de manera adecuada y oportuna que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas unidades orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



